GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE issemym

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEM"**:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

I.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"EL ISSEMYM"**:

II.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con

personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tienen como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestación que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número mi seiscientos setenta y siete (1677) de fecha 17 de junio del 2016, del H. Consejo Directivo de **"EL ISSEMYM"** y protocolizada en el Instrumento Notarial número trece mil quinientos uno (13,501), libro trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, de fecha 29 de junio de 2016.

II.4. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como del Reglamento interior de **"EL ISSEMYM",** cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opongan a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de las partes para todos los efectos legales a que hay lugar.

III.2. Que una vez reconocida la personalidad con la que comparecen y la capacidad para obligarse, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración y concertación de acciones.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.**
"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.**
"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan.

III. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**
"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de **"LA UAEM"**, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, estancias y/o prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados, en las instalaciones de **"EL ISSEMYM"** con base en los requerimientos de las áreas de éste, conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, Secretaria de Extensión y Vinculación
- Por **"EL ISSEMYM"**: L. en D. Mayra Granados Villeda, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".** En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES".**

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES".**

II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES".**

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigentes, para lo cual aceptan que el contenido e información del presente instrumento legal son de carácter público, mismos que podrán ser divulgados, publicados y/o difundidos en el sitio de transparencia y demás sitios oficiales que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEM"	POR "EL ISSEMYM"
DOCTOR EN DERECHO **JORGE OLVERA GARCÍA** **RECTOR**	**MÉDICO ESPECIALISTA** **JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA** **DIRECTOR GENERAL**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE issemym

TESTIGOS

DR. LINO GONZÁLEZ HUIDOBRO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 7/7 FORMA PARTE INTERGAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.-
.-
.-